

BOCCE

Año XCII

Martes

6 de Junio de 2017

Nº 5.684

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 375.-** Corrección de errores del anuncio nº 349 publicado en el B.O.C.CE. 5681 de fecha 26 de mayo de 2017, sobre las Bases del Concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2017 y texto íntegro. **Pág. 1270**
- 379.-** Resolución de fecha 24-05-2017, relativa a la prohibición de hacer fuego o actividad que pueda provocarlo, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, desde el día 1 de junio hasta el 2 de noviembre de 2017. **Pág. 1273**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 378.-** Nombramiento a D. Manuel Jurado Belmonte, como Jefe del Servicio de Industria y Energía. **Pág. 1275**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 376.-** Notificación a Carlos McLove Spain S.L., relativa a Despido/Ceses en General 200/2016. **Pág. 1275**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 377.-** Notificación a Dª. Sanaa El Hinda, relativa a Divorcio Contencioso 546/2016. **Pág. 1276**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****375.- CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error material en el anuncio con número de orden 349 publicado en el B.O.C.CE. 5681 de fecha 26 de mayo de 2017, sobre las Bases del concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2017, se procede a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 29 de mayo de 2017
EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,
TURISMO Y FIESTAS.

Fernando E. Ramos Oliva

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 10/11/16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto realizar la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2017, para lo cual es necesaria la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.011 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 17/05/17, por importe de 900,00 € con el número de operación RC-12017000029192.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, la competencia en materia de promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos, conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar las Bases de la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2017, por importe de 900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011, número de operación 12017000029192.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,
TURISMO Y FESTEJOS

M^a Dolores Pastilla Gómez

Fernando Enrique Ramos Oliva

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2017

► **Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo.

► **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: FERIA DE CEUTA

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Todos los autores, independientemente de la técnica empleada, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato TIF o JPG.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda:

Título: FIESTAS PATRONALES DE CEUTA

Subtítulo: en Honor de Santa María de África

En todos los carteles constará la fecha: del 1 al 6 de Agosto de 2017, además del siguiente texto: "Ciudad Autónoma de Ceuta". Asimismo, deberá incluirse el Escudo de la Ciudad.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos

► **Tercera.- Premios:**

Se establece un único premio de:

- 900 euros y placa conmemorativa

► **Cuarta.- Presentación:**

El plazo finalizará el viernes, 30 de junio de 2017, a las 14'00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en el Palacio Autonómico, 1ª planta, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el plazo de presentación, el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

► **Quinta.- Jurado**

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas y/o persona que delegare.

Vocales: Cinco nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General o en quien delegare o funcionario de Fiestas.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

► **Sexta.- Selección previa.-**

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo cree necesario, una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

► **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

► **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

► **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos

Décima.- Normas finales.-

- 1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.
- 2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 15 de mayo de 2017

379.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 24 de mayo de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3 de diciembre de 1997 dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

SEGUNDO. Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 29 de mayo de 2007, emiten informe en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

TERCERO. Los citados servicios técnicos de OBIMASA con fecha 19 de mayo de 2019 emiten informe (208/17) en el que estiman oportuno que se recoja la excepción referente a las quemas controladas de los restos de palmeras afectadas por picudo rojo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. Defensa contra incendios forestales.

El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

El artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

Los actos administrativos serán objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente (art. 60.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEGUNDA. Derecho a la información en materia de residuos y publicación de actos.

Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, debiéndose realizar en el diario oficial que corresponda, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar (artículo 45.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

TERCERA. Competencia y órgano competente.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE de fecha 15 de enero de 1997).

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el órgano competente en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23 de junio de 2015) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11 de noviembre de 2016).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. Desde el día 1 de junio de 2017 hasta el 2 de noviembre de 2017, ambos inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

- a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.
- b) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).
- c) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.
- d) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, brasas o cenizas.
- e) Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.

SEGUNDA. El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

TERCERA. Concluido el período de prohibiciones generales consideradas, y a partir del día 3 de noviembre de 2017, únicamente podrá encenderse fuego para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles.

En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los rescoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 3 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos selvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

CUARTA. El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

QUINTA. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

SEXTA. Queda excepcionado de la prohibición general a la que alude la parte dispositiva Primera de esta Resolución relativa a la destrucción mediante quema controlada de restos procedente de las operaciones de saneamiento y poda terapéutica, corta y erradicación de ejemplares de palmera (especies de la familia Aracaceae) afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus*, efectuadas en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE Extraordinario número 6, de 30 de octubre de 2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado al caso (antiguo campamento de Calamocarro, parcela número 127 del Campo Exterior), por parte del personal designado por esta Consejería para tales trabajos, y guardando estricta observancia de las normas preventivas y de seguridad al efecto.

SÉPTIMA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD,
(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL

(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

AUTORIDADES Y PERSONAL

378.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 12 de mayo de 2017 se publicaron las puntuaciones obtenidas por el aspirante en la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Industria y Energía, mediante el sistema de concurso de méritos (B.O.C.CE nº 5665, de 31 de marzo de 2017).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. El destino será irrenunciable. Sólo se admite el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes. La base undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 28 de febrero de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Manuel Jurado Belmonte con DNI 29084418K, como Jefe del Servicio de Industria y Energía, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****376.- EDICTO**

D/D^a FRANCISCO JAVIER RUBIO SEÑORAN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000200 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a NAUAL ABDESELAM ABDESELAM contra la empresa CARLOS MCLOVE SPAIN SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dada cuenta, habiendo salido a concurso la plaza del titular de este órgano jurisdiccional por jubilación y resuelto dicho recurso de traslado a favor de la Magistrada D^a Francisca Lorite Martínez, y no constando exactamente la fecha de incorporación real de la misma por tener que asistir a curso de especialización, se acuerda tanto la suspensión del acto de juicio señalado, como el nuevo señalamiento para la audiencia del próximo día 26 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:30 HORAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARLOS MCLOVE SPAIN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**377.- EDICTO**

D/D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍN ARROYO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancias de **D. MOHAMED-SAID AMIRAL EL GHORCHI** frente a **D^a. SANAA EL HINDA** se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de DON MOHAMED-SAID AMIRAL EL GHORCHI contra DOÑA SANAA EL HINDA en situación de rebeldía, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Il^{ta}. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó Don Antonio José Pastor Ranchal Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Ceuta.

Y encontrándose dicha demanda, **D^a. SANAA EL HINDA con documento marroquí L-406492**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —